

RESOLUCIÓN No 094 Del 25 de octubre de 2022 PAGINA [1]

CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

La Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera Municipal, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 196 del Estatuto tributario Municipal, Acuerdo No. 039 de 2021, en cor cordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, las entidades territoriales deberán aplicar el Procedimiento Tributario contemplado en el Libro Quinto Estatuto Tributario Nacional para la administración de los tributos de su propiedad o competencia.

Que, en armonía con esas disposiciones legales, el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo 039 del 27 de diciembre de 2021, por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto de rentas, de procedimiento y sancionatorio, para el municipio de Cartago, valle del cauca.

Que con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, de conformidad con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, se consagra la facultad de la Administración Tributaria para solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes; información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

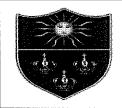
Que para efectos del envío de la información exógena que deba suministrarse en medios magnéticos el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional, autorizan a la Administración Tributaria a establecer las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

Que el artículo 19 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 039 de 2021, determina como competencia de este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y Cobro de los tributos.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal, señalará en la presente resolución, la información a suministrar, los sujetos obligados, las especificaciones técnicas y las







RESOLUCIÓN No 094 Del 25 de octubre de 2022 PAGINA [2] CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

sanciones aplicables que deberán cumplirse para la entrega de información en medios magnéticos.

Por las razones anteriormente expuestas, el Secretario de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMACIÓN DE COMPRA DE BIENES O SERVICIOS: Las personas naturales responsables del impuesto al valor agregado - IVA, y que hubieren tenido ingresos brutos iguales o superiores a 5000 UVT (Año 2022) y todas las personas jurídicas, sociedades de hecho, las sociedades administradoras de Fondos de Inversión Colectiva (FIC), los fondos de inversión, los fondos mutuos de inversión, los fondos de valores, los fondos de cesantías y pensiones de jubilación e invalidez, las cajas de compensación familiar, las comunidades organizadas, los consorcios, uniones temporales, las sociedades fiduciarias por sí y por los patrimonios autónomos que administran, entidades públicas del Orden Nacional, Departamental y Municipal del nivel central y descentralizado y las sucesiones ilíquidas, que independiente de la ubicación de su domicilio principal hubieren desarrollado actividades en la jurisdicción del Municipio de Cartago, por cualquier medio y en cualquier forma, o que independientemente de su ubicación, hubieren efectuado compras de bienes o servicios (causación del costo o gasto) a personas naturales o jurídicas ubicadas en la jurisdicción del municipio de Cartago, Valle del Cauca, deberán suministrar la siguiente información, en relación con cada uno de sus proveedores, durante el año gravable 2023:

- Año gravable
- Tipo de documento de identificación (NIT o CC)
- Número de NIT o Cédula (Sin digito de verificación)
- Nombres y apellidos, denominación o razón social
- Dirección
- Código de Departamento (Homologación DIAN)
- Código del Municipio (Homologación DIAN)
- E-mail (Dirección de correo electrónico)
- Concepto del pago o abono en cuenta
- Valor bruto acumulado anual de las compras de bienes o servicios, excluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Actividad (Código CIIU)
- Tarifa







PAGINA [3]

CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 094 Del 25 de octubre de 2022

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

PARÁGRAFO 1º: Para efectos del presente an culo se entenderá:

- 1. Como compra de bienes en Cartago, la realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el proveedor para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en la ciudad de Cartago.
- 2. La compra de bienes efectuada a perso as naturales y/o jurídicas con o sin establecimiento de comercio en esta juriscicción, si el contrato de suministro u orden de pedido fueron firmados en Carago o si el vendedor reportó como domicilio esta ciudad.
- 3. Se entenderá como compra de servicios los prestados en la jurisdicción de Cartago, sin tener en cuenta su lugar de contratación.
- 4. No se entienden como compras en Cartago, las importaciones directas o indirectas realizadas por el reportante.
- 5. Se deberá reportar toda compra que cumpla las condiciones señaladas, independientemente de que se le haya practicado o no la retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio.
- 6. Deberán excluirse del reporte los pagos que tengan relación con la adquisición de bienes o la prestación de servicios denominados como actividades no sujetas o no gravadas con el impuesto de industria y comercio.

PARÁGRAFO 2º: En los casos que se describen a continuación, la responsabilidad de reportar estará en cabeza de:

- 1. En los consorcios y uniones temporales, el representante de la forma contractual.
- 2. En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- 3. En los contratos de cuentas en participación, el socio gestor.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMACIÓN DE INGRESOS: Las personas naturales responsables del impuesto al valor agregado - IVA, y que hubieren tenido ingresos brutos iguales o superiores a 5000 UVT (Año 2022) y todas las personas jurídicas, sociedades de hecho, las sociedades administradoras de Fondos de Inversión Colectiva (FIC), los fondos de inversión, los fondos mutuos de inversión, los fondos de valores, los fondos de cesantías y pensiones de jubilación e invalidez, las cajas de compensación familiar, las comunidades organizadas, los consorcios, uniones temporales, las sociedades fiduciarias por sí y por los patrimonios autónomos que administran, entidades públicas del Orden Nacional, Departamental y Municipal del nivel central y descentralizado y las sucesiones ilíquidas, que su domicilio principal sea el







RESOLUCIÓN No 094 Del 25 de octubre de 2022 PAGINA [4]

CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

municipio de Cartago o posean agencia, sucursal o que en sus operaciones intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el obligado para la oferta, promoción, realización o venta de bienes y servicios en la ciudad de Cartago y que hubiesen percibido ingresos ordinarios por cualquier medio y en cualquier forma, independientemente de la ubicación o domicilio del cliente o pagador, deberán suministrar la siguiente información, con relación a cada uno de sus clientes, durante el año gravable 2023:

- Año gravable
- Tipo de documento de identificación (NIT o CC)
- Número de NIT o Cédula (Sin digito de verificación)
- Nombres y apellidos, denominación o razón social
- Dirección
- Código de Departamento (Homologación DIAN)
- Código del Municipio (Homologación DIAN)
- E-mail (Dirección de correo electrónico)
- Valor bruto acumulado anual de las ventas de bienes o servicios, excluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por cada cliente
- Valor acumulado anual del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por cliente
- Valor acumulado anual de devoluciones, rebajas o descuentos por cliente

ARTICULO TERCERO: INFORMACION A SUMINISTRAR POR LOS AGENTES DE RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Las personas naturales responsables del impuesto al valor agregado - IVA, jurídicas, sociedades de hecho, lás sociedades administradoras de Fondos de Inversión Colectiva (FIC), los fondos de inversión, los fondos mutuos de inversión, los fondos de valores, los fondos de cesantías y pensiones de jubilación e invalidez, las cajas de compensación familiar, las comunidades organizadas, los consorcios, uniones temporales, las sociedades fiduciarias por sí y por los patrimonios autónomos que administran, entidades públicas del Orden Nacional, Departamental y Municipal del nivel central y descentralizado, las sucesiones ilíquidas y los demás agentes de retención del impuesto de industria y comercio, incluyendo los autorretenedores que hubieren practicado retenciones por concepto del impuesto de industria y comercio por el año 2023, deberán suministrar la siguiente información sobre todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quien los percibe, ingresos por el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras sometidas al impuesto de industria y comercio en el municipio de Cartago:

- Año
- Tipo de documento de identificación (NIT o CC)
- Número de NIT o Cédula (Sin digito de verificación) del sujeto de retencjón.







1. 004

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSIÓN: 1

PAGINA

[5]

RESOLUCIÓN No 094 Del 25 de octubre de 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

- Nombres y apellidos, razón o denominación social del sujeto de retención.
- Dirección de cada una de las personas o entidades a quienes se les practicó la retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio
- Código de Departamento (Homologación DIAN)
- Código del Municipio (Homologación DIAN)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Actividad ICA (Código CIIU) por la que fue sujeto de retención de la fuente.
- Valor de la base gravable
- Acumulado Retenido durante el año Gravable que reporta
- Tarifa ICA practicada al valor base.

PARAGRAFO 1º: Los autorretenedores del impuesto de industria y comercio deberán reportar sus propias retenciones acumuladas.

PARÁGRAFO 2º: En los casos que se describen a continuación, la responsabilidad de reportar estará en cabeza de:

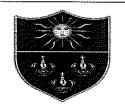
- 1. En los consorcios y uniones temporales, el representante de la forma contractual.
- 2. En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- 3. En los contratos de cuentas en participación, el socio gestor.

ARTICULO CUARTO: INFORMACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE PRACTICARON AL SUJETO OBLIGADO A REPORTAR: Los sujetos obligados a reportar medios magnéticos a quienes se les retuvo a título de impuesto de industria y comercio durante el año gravable 2023, deberán suministrar la siguiente información, sobre la totalidad de las retenciones que le fueron practicadas en por el agente retenedor:

- Año gravable
- Tipo de documento de identificación (NIT o CC)
- Número de NIT o Cédula (Sin digito de verificación)
- Nombres y apellidos, razón o denominación social del agente de retención.
- Dirección del agente retenedor.
- Código de Departamento (Homologación DIAN)
- Código del Municipio (Homologación DIAN)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Monto anual que le retuvieron.
- Tarifa ICA aplicada.







RESOLUCIÓN No 094 Del 25 de octubre de 2022 PAGINA [6]

CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

ARTICULO QUINTO: INFORMACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS: Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como las cooperativas y demás entidades que realicen actividades financieras o mutuarias, deberán proveer la siguiente información de sus cuenta habientes y ahorradores por el año gravable 2023, para cuentas registradas en Cartago, de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se hayan efectuado movimientos contables que correspondan a depósitos, consignaciones u otras operaciones que representen ingreso en cuenta corriente o de ahorro, cuyo valor anual acumulado sea igual o superior a 400 UVT, aunque al discriminar por cuenta, los

valores a reportar sean menores, e independientemente de que a 31 de diciembre de 2023, dichas cuentas se encuentren canceladas:

- Año gravable
- Tipo de documento de identificación (NIT o CC)
- Número de NIT o Cédula (Sin digito de verificación)
- Nombre, apellidos, razón o denominación social.
- Dirección
- Código del Departamento (Código DANE)
- Código del Municipio (Código DANE)
- Dirección de correo electrónico (e-mail).
- Valor del movimiento acumulado en el año.
- Número de cuenta.
- Tipo de cuenta
- Teléfono.

PARÁGRAFO 1º. Del total de créditos efectuados en la(s) cuenta(s) de un titular, la entidad obligada a enviar la información deberá descontar el valor correspondiente a las notas crédito de préstamos efectuados por la respectiva entidad, el de cheques devueltos y el de los traslados o transferencias entre cuentas de un mismo titular, incluidos los traslados o transferencias entre cuentas individuales y de ahorro colectivo, realizadas en la misma entidad.

PARÁGRAFO 2º. La información se debe consolidar separadamente por cada cuenta.

ARTICULO SEXTO: INFORMACIÓN DE RETENCIONES PRACTICADAS POR EL SISTEMA DE RETENCIÓN POR PAGOS CON TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras que practican retención a título del impuesto de industria y comercio, de conformidad con el artículo 187 del Acuerdo 039 de 2021 a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas, que recibierón pagos a







RESOLUCIÓN No 094

Del 25 de octubre de 2022

PAGINA [7]

CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

través de estos sistemas, por la venta de bienes y/o servicios en el Municipio de Cartago durante el año 2023, deberán suministrar la siguiente información en relación al sujeto de retención:

- Año gravable
- Tipo de documento de identificación (NIT o CC)
- Número de NIT o Cédula (Sin digito de verificación)
- Nombre, apellidos, razón o denominación social.
- Dirección
- Código de Departamento (Homologación DIAN)
- Código Municipio (Homologación DIAN)
- Número celular o fijo
- Dirección de correo electrónico (e-mail).
- Sumatoria anual de las bases o montos sobre los cuales se practicó la retención
- Valor anual retenido
- Tarifa

ARTICULO SÉPTIMO: INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA. Las empresas comercializadoras del servicio público de telefonía fija deberán suministrar la siguiente información por el año 2023, relacionada con los suscriptores de dicho servicio en el municipio de Cartago:

- Año gravable
- Tipo de documento de identificación (NIT o CC)
- Número de NIT o Cédula (Sin digito de verificación)
- Nombre, apellidos, razón o denominación social
- Dirección
- Código de Departamento (Homologación DIAN)
- Código del Municipio (Homologación DIAN)
- Número de teléfono del servicio
- Sumatoria anual del valor facturado antes de IVA
- Estrato.

ARTICULO OCTAVO: INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN O IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES: Los distribuidores mayoristas e importadores de gasolina motor, corriente básica y/o oxigenada, extra básica y/o oxigenada nacional o importada, que realizaron ventas de estos combustibles en el municipio de Cartago durante el año 2023, deberán suministrar la siguiente información en relación con cada uno de sus clientes:

Año gravable







Nit: 891.900.493.2

PAGINA [8]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No 094 Del 25 de octubre de 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

- Tipo de documento de identificación (NIT o CC)
- Número de NIT o Cédula (Sin digito de verificación)
- Nombre, apellidos, razón o denominación social
- Dirección
- Ciudad (Código Departamento y municipio Codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Tipo de documento producto
- Cantidad de galones vendidos
- Mes en que se realizó la venta
- Mes en que se realizó el recaudo
- Teléfono

ARTICULO NOVENO: INFORMACIÓN PARCIAL. Los sujetos obligados a reportar la información contenida en la presente resolución que cesaron sus actividades durante el año gravable 2023 deberán suministrar la información por la fracción o el período de tiempo durante el cual realizaron actividades.

ARTICULO DÉCIMO: PLAZO DE ENTREGA. El plazo máximo para presentar la información a la que se refiere la presente es el último día hábil del mes de abril de 2024.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN EN DEBIDA FORMA DE LA INFORMACIÓN: Las especificaciones técnicas para la presentación de la información, será la siguiente:

- 1. TIPO DE MEDIO: Archivo en Excel
- 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS: La siguiente será la identificación de los archivos, según corresponda de la siguiente forma:
 - a) Para las personas obligadas a reportar la información de que trata el artículo primero de la presente resolución "INFORMACIÓN DE COMPRA DE BIENES O SERVICIOS", el nombre del archivo será el NIT o número de identificación del reportante sin digito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra seguido la línea baja seguido del número de 2023. (Ej:800200101_C_2023.xls) o (31150321_C_2023.xls).
 - b) Para las personas obligadas a reportar la información de que trata el artículo segundo de la presente resolución "INFORMACION DE INGRESOS", el nombre del archivo será el NIT o número de identificación del reportante sin digito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra "I", seguido de la línea baja seguido del número 2023. (Ej:800200101_I_2023.xls) o (31150321_I_2023.xls).







N

PAGINA [9]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No 094 Del 25 de octubre de 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

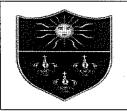
- c) Para las personas obligadas a reportar la información de que trata el artículo tercero de la presente resolución "INFORMACION A SUMINISTRAR POR LOS AGENTES DE RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO", el nombre del archivo será el NIT o número de identificación del reportante sin digito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra "R", seguido de la línea baja seguido del número 2023. (Ej:800200101_R_2023.xls) o (31150321 R 2023.xls).
- d) Para las personas obligadas a reportar la información de que trata el artículo cuarto de la presente resolución "INFORMACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE PRACTICARON AL SUJETO OBLIGADO A REPORTAR", el nombre del archivo será el NIT o número de identificación del reportante sin digito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra "T", seguido de la línea baja seguido del número 2023. (Ej:800200101_T_2023.xls) o (31150321_T_2023.xls).
- e) Para las personas obligadas a reportar la información de que trata el artículo quinto de la presente resolución "INFORMACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS", el nombre del archivo será el NIT o número de identificación del reportante sin digito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra "B", seguido de la línea baja seguido del número 2023. (Ej:800200101_B_2023.xls) o (31150321_B 2023.xls).
- f) Para las personas obligadas a reportar la información de que trata el artículo sexto de la presente resolución "INFORMACIÓN DE RETENCIONES PRACTICADAS POR EL SISTEMA DE RETENCIÓN POR PAGOS CON TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO", el nombre del archivo será el NIT o número de identificación del reportante sin digito de verificación, seguido de línea baja; seguido de la letra "J", seguido de la línea baja seguido del número 2023. (Ej:800200101_J_2023.xls) o (31150321_J_2023.xls).
- g) Para las personas obligadas a reportar la información de que trata el artículo séptimo de la presente resolución "INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL.", el nombre del archivo será el NIT o número de identificación del reportante sin digito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra "M", seguido de la línea baja seguido del número 2023. (Ej:800200101_M_2023.xls) o (31150321_M_2023.xls).
- h) Para las personas obligadas a reportar la información de que trata el artículo séptimo de la presente resolución "INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN O IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES.", el nombre del archivo será el NIT o número de identificación del reportante sin digito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra "G", seguido de la línea baja seguido del número 2023. (Ej:800200101_G_2023.xls) o (31150321_G_2023.xls).

3. OTRAS ESPECIFICACIONES.

Los números a reportar no deben separarse con puntos, comas o guiones.







Nit: 891.900.493.2

PAGINA [10] CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No 094 Del 25 de octubre de 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

- El texto del contenido no debe contener tildes, puntos, comas, líneas bajas.
- Solamente se admitirá como método para separar palabras el espacio sencillo.
- El texto de contenidos no debe incluir caracteres especiales; entiéndase por estos, letras eñe (ñ, y las figuras ortográficas como la diéresis.
- Cuando el texto a reportar incluya estos caracteres, deberán reemplazarse por el carácter más parecido. (Ej. Reemplazar ñ por n, u o por u etc.).
- Deberá empezar en la posición cero de cada línea
- Deberá ser del tipo especificado: N = Numérico (0-9), A = Alfanumérico (0-9, A-Z), Fecha: (AAAAMMDD).
- Ningún campo debe quedar en blanco a menos que sea especificado en el formato.
- 4. FORMATOS DE LOS ARCHIVOS. Se deberá emplear como formato de grabación una hoja electrónica tipo Excel como mínimo - versión Office 95 o posterior, formato predeterminado y con los campos que se describen a continuación:
 - 4.1CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACION SEGÚN ARTICULO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

F	FORMATO ARTÍCULO 1 - "Información de compra de bienes y servicios"					
ITEM	COLUMNA NOMBRE	TAMAÑO (Máxímo de caracteres)	FORMATO	CONTENIDO		
1	Año	4	N	Las cuatro (4) cifras del año que se reporta. Ej.: 2022		
2	Tipo de identificación	3	А	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: NIT: NIT CC: Cédula de ciudadanía TI: Tarjeta de identidad PS: Pasaporte		
3	Número	20	Α	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin digito de verificación.		
4	Nombre	100	A	Nombre y apellido, razón social o denominación social de proveedor del bien o servicio. Sin guiones o comas.		
5	Dirección	100	А	Domicilio principal reportado por el proveedor de bienes o servicios separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. Ej.: CR 57 4 49 OF 601		







RESOLUCIÓN No 094 Del 25 de octubre de 2022 PAGINA [11]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

6	Departamento	5	А	Código del departamento clonde se ubica la ciudad del proveedor de bienes o servicios según el DANE. Ej.: Valle del cauca 76
7	Ciudad	5	А	Código de la ciudad del proveedor de bienes o servicios según el DANE. Ej.: Cartago 147
8	E-mail	60	А	Dirección del correo electrónico reportado por el proveedor, de lo contrario delar en blanco.
9	Concepto del pago o abono	1	N	Debe realizar un registro por cada concepto del pago o abono en cuenta, según la siguiente nomenciatura: 1: Compra de servicios 2: Compra de bienes
10	Valor compras	16	N	Valor acumulado de las compilas de bienes o servicios. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
11	Actividad	4	N	Código de la actividad económica reportada por el proveedor en la factura durante el año a reportar. Ej.: 3520, 3530
12	Tarifa	2	N	Tarifa de Industria y comercio determinada en el Estatuto municipal para la actividad ejercida por el proveedor.

4.2CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACION SEGÚN ARTICULO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

	FORMATO ARTÍCULO 2 - "Información de ingresos"						
ITEM	COLUMNA NOMBRE	TAMAÑO (Máximo de caracteres)	FORMATO	CONTENIDO			
1	Año	4	N	Las cuatro (4) cifras del año que se reporta. Ej.: 2022			
2	Tipo de identificación	<u>े</u> 3	А	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: NIT: NIT CC: Cédula de ciudadanía TI: Tarjeta de identidad PS: Pasaporte			
3	Número	20	Α	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin digito de verificación.			
4	Nombre	100	· A	Nombre y apellido, razón social o denominación social de proveedor del bien o servicio. Sin guiones o comas.			







Nit: 891.900.493.2

PAGINA [12]

CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No 094 Del 25 de octubre de 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

5	Dirección	100	А	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. Ej.: CR 57 4 49 OF 601
6	Departamento	5	А	Código del departamento donde se ubica la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Valle del cauca 76
7	Ciudad	5	Α	Código de la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Cartago 147
8	E-mail	60	А	Dirección del correo electrónico reportado por el retenido. De lo contrario dejar en blanco.
9	Valor acumulado anual de las ventas	20	. N	Valor bruto acumulado anual de las ventas de bienes o servicios excluido el IVA y discriminado por cliente. No debe estar separada por puntos, guiones ni comas. Sin decimales.
10	Valor acumulado anual del IVA	16	N	Valor acumulado anual del impuesto al valor agregado IVA y discriminado por cliente. No debe estar separada por puntos, guiones ni comas. Sin decimales.
11	Valor acumulado anual de las devoluciones, rebajas y descuentos.	16	N	Valor acumulado anual de las devoluciones, rebajas y descuentos, discriminado por cliente. No debe estar separada por puntos, guiones ni comas. Sin decimales.

4.3CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACION SEGÚN ARTICULO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

FORMATO ARTÍCULO 3 - "Información a suministrar por los agentes de retención de ICA"					
ITEM	COLUMNA NOMBRE	TAMAÑO (Máximo de caracteres)	FORMATO	CONTENIDO	
1	Año	4	N	Las cuatro (4) cifras del año que se reporta. Ej.: 2022	
2	Tipo de identificación	3	А	Tipo de documento según la siguiente nomenciatura: NIT: NIT CC: Cédula de ciudadanía TI: Tarjeta de identidad PS: Pasaporte	
3	Número	20	А	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin digito de verificación.	







PAGINA [13]

CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No 094 Del 25 de octubre de 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

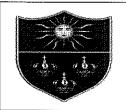
4	Nombre	100	А	Nombre y apellido, razón social o denominación social de proveedor del bian o servicio. Sin guiones o comas.
5	Dirección	100	А	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. Ej.: CR 57 4 49 OF 601
6	Departamento	5	A	Código del departamento donde se ubica la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Valle del cauca 76
7	Ciudad	5	А	Código de la ciudad del reterido según el DANE. Ej.: Cartago 147
8	E-mail	60	Α	Dirección del correo electró: ico reportado por el retenido. De lo contrario dejar en blanco.
9	Actividad	4	N	Código de la actividad econó nica reportada por el retenido en la factura durante el año a reportar. Ej.: 3520, 3530
10	Valor de la base gravable	16	N	Valor de la base gravable de la retención practicada. No debe estar separada por puntos, guiones ni comas. Sin decimales.
11	Monto anual retenido	16	N	Valor anual retenido. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Sin decimales.
12	Tarifa	2	N	Tarifa de Industria y comercio determinada en el Estatuto municipal para la actividad ejercida por el proveedor.

4.4CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACION SEGÚN ARTICULO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

FORMATO ARTÍCULO 4 - "Información de Retenciones que le practicaron"					
ITEM	COLUMNA NOMBRE	TAMAÑO (Máximo de caracteres)	FORMATO	CONTENIDO	
1	Año	ै 4	N	Las cuatro (4) cifras del año que se reporta. Ej.: 2022	
2	Tipo de identificación	3	А	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: NIT: NIT CC: Cédula de ciudadanía TI: Tarjeta de identidad PS: Pasaporte	
3	Número	20	А	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin digito de verificación.	







Nit: 891.900.493.2

RESOLUCIÓN No 094 Del 25 de octubre de 2022 **PAGINA** [14]

CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

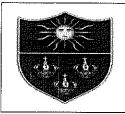
4	Nombre	100	А	Nombre y apellido, razón social o denominación social de proveedor del bien o servicio. Sin guiones o comas.
5	Dirección	100	А	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. Ej.: CR 57 4 49 OF 601
6	Departamento	5	А	Código del departamento donde se ubica la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Valle del cauca 76
7	Ciudad	5	А	Código de la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Cartago 147
8	E-mail	60	Α	Dirección del correo electrónico reportado por el retenido. De lo contrario dejar en blanco.
9	Monto anual retenido	16	N	Valor anual retenido. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Sin decimales.
10	Tarifa	2	N	Tarifa de Industria y comercio determinada en el Estatuto municipal para la actividad ejercida por el proveedor.

4.5 CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACION SEGÚN ARTICULO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

FO	FORMATO ARTÍCULO 5 - "			ción de cuentas corrientes y de ahorros"
ITEM	COLUMNA NOMBRE	TAMAÑO (Máximo de caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
1	Año	4	N	Las cuatro (4) cifras del año que se reporta. Ej.: 2022
2	Tipo de identificación	3	А	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: NIT: NIT CC: Cédula de ciudadanía TI: Tarjeta de identidad PS: Pasaporte
3	Número	20	Α	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin digito de verificación.
4	Nombre	100	А	Nombre y apellido, razón social o denominación social de proveedor del bien o servicio. Sin guiones o comas.
5	Dirección	100	A	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. Ej.: CR 57 4 49 OF 601







RESOLUCIÓN No 094 Del 25 de octubre de 2022 PAGINA [15] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

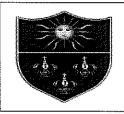
6	Departamento	. 5	А	Código del departamento dor de se ubica la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Valle del cauca 76
7	Ciudad	5	A	Código de la ciudad del reten do según el DANE. Ej.: Cartago 147
8	E-mail	60	А	Dirección del correo electrónico reportado por el retenido. De lo contrario dejar en blanco.
9	Valor movimiento	16	N	Monto anual acumulado de movimientos. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Sin decimales.
10	Número de cuenta	16	N	Número de cuenta bancaria. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Sin decimales.
11	tipo de cuenta	1	А	Tipo de cuenta según la siguiente nomenclatura: A: ahorros B: corriente
12	Teléfono	10	N	Número de teléfono reportado por él cuenta habiente o ahorrador. No debe estar separado por puntos, comas, guiones o espacios.

4.6CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACION SEGÚN ARTICULO SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

F	FORMATO ARTÍCULO 6 - "Información de retenciones practicadas por el sistema de retención por pagos con tarjetas débito y crédito "						
ITEM	COLUMNA NOMBRE	TAMAÑO (Máximo de caracteres)	FORMATO	CONTENIDO			
1	Año	4	N	Las cuatro (4) cifras del año que se reporta. Ej.: 2022			
2	Tipo de identificación	3	А	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: NIT: NIT CC: Cédula de ciudadanía TI: Tarjeta de identidad PS: Pasaporte			
3	Número	20	Α	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin digito de verificación.			
4	Nombre	100	А	Nombre y apellido, razón social o denominación social de proveedor del bien o servicio. Sin guiones o comas.			







Nit: 891.900.493.2

PAGINA [16] CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 094 Del 25 de octubre de 2022 VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

5	Dirección	100	Α	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. Ej.: CR 57 4 49 OF 601
6	Departamento	5	А	Código del departamento donde se ubica la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Valle del cauca 76
7	Ciudad	5	А	Código de la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Cartago 147
8	E-mail	60	Α	Dirección del correo electrónico reportado por el retenido. De lo contrario dejar en blanco.
10	Sumatoria anual de las bases de retención	16	N	Sumatoria anual de las bases gravables o montos sobre los cuales se aplicó la retención. No debe estar separada por puntos, guiones ni comas. Sin decimales.
11	Valor anual retenido	16	N	Sumatoria anual de las retenciones practicadas. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Sin decimales.
12	Tarifa	4	N	Tarifa de Industria y comercio determinada en el Estatuto municipal para la actividad ejercida por el proveedor.

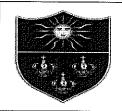
4.7CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACION SEGÚN ARTICULO SÉPTIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

	FORMATO ARTÍCULO 7 - "Información de servicios de telefonía fija "					
ITEM	COLUMNA NOMBRE	TAMAÑO (Máximo de caracteres)	FORMATO	CONTENIDO		
1	Año	4	Z	Las cuatro (4) cifras del año que se reporta. Ej.: 2022		
2	Tipo de identificación	<u></u> 3	А	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: NIT: NIT CC: Cédula de ciudadanía TI: Tarjeta de identidad PS: Pasaporte		
3	Número	20	А	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin digito de verificación.		
4	Nombre	100	Α	Nombre y apellido, razón social o denominación social de proveedor del bien o servicio. Sin guiones o comas.		

Gigan.







PAGINA [17]

CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No 094 Del 25 de octubre de 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

5	Dirección	100	А	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. Ej.: CR 57 4 49 OF 601
6	Departamento	5	А	Código del departamento donde se ubica la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Valle del cauca 76
7	Ciudad	5	А	Códi o de la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Cartago 147
8	Número de Teléfono	11	N	Nún ero de teléfono del suscriptor del servicio. No debe estar separado por puntos, guiones, ni comas. Sin decimales.
9	Sumatoria anual del valor facturado antes de IVA	16	N	Sumatoria anual del valor facturado antes de IVA. No debe estar separado por puntos, guiones, ni comas. Sin decimales.
10	Estrato	1	А	Estrato socio económico del lugar donde se ubica el servicio. No debe estar separado por puntos, guiones, ni comas. Sin decimales.

4.8CAMPOS PARA REPORTAR LA INFORMACION SEGÚN ARTICULO OCTAVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

FORMATO ARTÍCULO 8 - "Información de distribución o importación de combustibles"				
ITEM	COLUMNA NOMBRE	TAMAÑO (Máximo de caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
1	Año	4	N	Las cuatro (4) cifras del año que se reporta. Ej.: 2022
2	Tipo de identificación	3	А	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: NIT: NIT CC: Cédula de ciudadanía TI: Tarjeta de identidad PS: Pasaporte
3	Número	20	А	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin digito de verificación.
4	Nombre	100	А	Nombre y apellido, razón social o denominación social de proveedor del bien o servicio. Sin guiones o comas.







RESOLUCIÓN No 094 Del 25 de octubre de 2022 PAGINA [18]

CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

5	Dirección	100	А	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. Ej.: CR 57 4 49 OF 601
6	Departamento	5	Α	Código del departamento donde se ubica la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Valle del cauca 76
7	Cludad	5	Α	Código de la ciudad del retenido según el DANE. Ej.: Cartago 147
8	E-mail	60	А	Dirección del correo electrónico reportado por el retenido. De lo contrario dejar en blanco.
9	Tipo de producto	2	А	Tipo de combustible según la siguiente nomenclatura: CB: Gasolina corriente básica EO: Gasolina corriente oxigenada EB: Gasolina extra básica EO: Gasolina extra oxigenada
10	Cantidad de galones vendidos	15	А	Cantidad de galones vendidos de gasolina.
11	Fecha de venta	8	FECHA	Mes en el cual se realizó la venta, en formato AAAMMDD
12	Fecha de recaudo	8	FECHA	Mes en el cual se realizó la venta, en formato AAAMMDD
13	Teléfono	11	N	Número de teléfono de la persona a quien se le vendió la gasolina moto. No debe estar separado por puntos, comas, guiones o espacios.

5. ENVIO DE INFORMACION. La información solicitada en el presente acto administrativo, deberá entregarse **Únicamente** a través de correo electrónico a la cuenta <u>exogena@cartagovalle.gov.co</u>, cualquier otro medio de presentación se entenderá como no rendida la información y estará sujeta a las sanciones establecidas en el Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 039 de 2021; la información deberá estar acompañada de escrito de presentación suscrito por el representante legal de la entidad y por su revisor fiscal (en caso de estar obligado tenerlo), según el siguiente formato:

ośwaje,

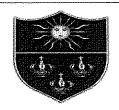
Carta	do.		

Señores:

Unidad de Fiscalización Calle 8 No 6-52 segundo piso exogena@cartagovalle.gov.co







Nit: 891.900.493.2

RESOLUCIÓN No 094

Del 25 de octubre de 2022

PAGINA [19]

CÓDIGO:

MAAG-AD-103.2-F39

VERSIÓN: 1

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE CARTAGO POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.

De conformidad con la Resolución 094 del 25 de octubre de 2022, remito a su dependencia la información solicitada en medio magnético, de la siguiente forma:

Cantidad: XXX

Nombre del archivo: EJ: (800200101 R 2023.xls) o (31180321 R 2023.xls).

Entidad:	
NIT:	
E-mail:	
Teléfono:	
Firma del representante legal	Firma revisor fiscal
Nombre	Nombre
C.C	C.C
T.P.	

PARAGRAFO 1. Las personas naturales y jurídicas que no están obligadas a tener Revisor Fiscal, presentarán la información solamente con la firma del responsable o representante legal.

PARAGRAFO 2. Sanción por incumplimiento. Cuando el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado o no se suministre la información dentro de los plazos establecidos en el Calendario Tributario Municipal, se aplicarán las sanciones contempladas en el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 039 de 2021.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige partir de la fecha de su expedición. Para efectos de publicidad, el presente acto administrativo será publicado. además, en la página Web: www.cartago.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de octubre, del año dos mil veintidos (2022).

ŁUCIA ZAPATA DURÁN. MELBA

Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera

Elaboró: Gloria I. Aristizábal G. – Prof. Universitario Unidad de Fiscalización

Reviso: Yuri Melitza Valencia M. – Jefe Unidad de Fiscalización Aprobó: Beatriz L. Gutiérrez O. - Directora de Rentas



